



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ACUERDO: CG-IEEPCO-11/2013, POR EL QUE SE REGISTRAN LAS PLATAFORMAS ELECTORALES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013, Y SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se registran las Plataformas Electorales presentadas por los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, y se expiden las constancias respectivas, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitudes de registro de Plataformas Electorales. Del veintidós al treinta y uno de enero del dos mil trece, los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Unidad Popular, Nueva Alianza y Socialdemócrata de Oaxaca, presentaron ante este Instituto, la solicitud de registro de sus respectivas Plataformas Electorales.

II. Remisión a la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana. En mérito de lo anterior, las solicitudes de registro de las Plataformas Electorales presentadas por los Partidos Políticos, referidas en el párrafo que antecede, fueron remitidas a la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto, para efectos de lo dispuesto en el artículo 40, fracción VIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, de conformidad con lo siguiente:

FECHA DE SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA	PARTIDO POLÍTICO	OFICIO DE REMISIÓN
24 de enero del 2013	Partido Nueva Alianza	I.E.E.P.C.O./S.G./045/2013
28 de enero del 2013	Partido de la Revolución Democrática	I.E.E.P.C.O./S.G./068/2013
29 de enero del 2013	Partido Movimiento Ciudadano	I.E.E.P.C.O./S.G./072/2013
29 de enero del 2013	Partido Revolucionario Institucional	I.E.E.P.C.O./S.G./073/2013



FECHA DE SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA	PARTIDO POLÍTICO	OFICIO DE REMISIÓN
30 de enero del 2013	Partido Verde Ecologista de México	I.E.E.P.C.O./S.G./075/2013
30 de enero del 2013	Partido Socialdemócrata de Oaxaca	I.E.E.P.C.O./S.G./076/2013
31 de enero del 2013	Partido Unidad Popular	I.E.E.P.C.O./S.G./077/2013
31 de enero del 2013	Partido Acción Nacional	I.E.E.P.C.O./S.G./078/2013
31 de enero del 2013	Partido del Trabajo	I.E.E.P.C.O./S.G./079/2013

III. Notificación de la pretensión de Coaligarse. Que los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y del Trabajo, al presentar sus respectivas solicitudes de registro de sus Plataformas Electorales, notificaron a este Instituto su propósito de pretender coaligarse en el presente Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26, fracción XXIII, y 154, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución de este Consejo General, aprobar el registro de la Plataforma Electoral que para cada Proceso Electoral deben presentar los Partidos Políticos, en los términos que establece la Ley Electoral vigente en el Estado, y en su caso, expedir las constancias respectivas.

SEGUNDO. Función Constitucional y Legal.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, apartado B, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, y 14, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son fines de este Instituto contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; garantizar la celebración periódica



y pacífica de las elecciones para elegir Diputados del Congreso y Concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos; fortalecer el régimen de Partidos Políticos, y ser garante de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

TERCERO. Del registro de Plataformas Electorales.

Que el artículo 154, párrafos 1 y 2, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral, que sus candidatos sostendrán en las campañas políticas, y que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, durante los últimos diez días del mes de enero del año de la elección, expidiéndose constancia del registro respectivo. Por lo que en cumplimiento al precepto legal referido, los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Unidad Popular, Nueva Alianza y Socialdemócrata de Oaxaca, presentaron en tiempo y forma sus respectivas solicitudes de registro.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 154, párrafo 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, al momento de presentar su solicitud individual de registro de la Plataforma Electoral, los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y del Trabajo, referidos en el punto número III del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, notificaron a este Instituto su propósito de pretender coaligarse, motivo por el que deben dejarse a salvo los derechos de los Partidos Políticos mencionados, en lo concerniente al registro de la Plataforma Electoral de la Coalición que en su caso se presente, y quede sin efecto el registro de la Plataforma Electoral de cada Partido Político coaligado.

Que el artículo 154, párrafo 4, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que los



Partidos Políticos deberán publicar su Plataforma Electoral registrada, con el propósito de fortalecer la participación activa de los ciudadanos en la elección que corresponda.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13; 14; 26, fracción XXIII, y 154, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se registran las Plataformas Electorales de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Unidad Popular, Nueva Alianza y Socialdemócrata de Oaxaca, que sus candidatos sostendrán en las campañas del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

SEGUNDO. Expídase la Constancia de registro correspondiente, a los Partidos Políticos referidos en el punto de acuerdo que antecede.

TERCERO. Se dejan a salvo los derechos de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y del Trabajo, en lo concerniente a la Plataforma Electoral que en su caso se presente con la solicitud de registro del Convenio de Coalición respectivo, en términos del considerando tercero del presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.



Así lo resolvieron por unanimidad de votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Diputado Marco Antonio Hernández Cuevas, Representante Legislativo; Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Vilorio, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral; Diputada Marlene Aldeco Reyes Retana, Representante Legislativa, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día diez de febrero del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS